

don Joaquín Gómez Sáenz Messía, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de fechas cuatro de diciembre y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso respecto de la aludida resolución de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; mientras que, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto planteado, debemos anular y anulamos la notificación efectuada a la parte hoy recurrente de la resolución de dicho Organismo ministerial de fecha veintidós de septiembre de referido año, mandando reponer las actuaciones del expediente administrativo, a fin de que por la Administración demandada se efectúe una nueva notificación de dicha resolución al hoy recurrente, en el plazo máximo de diez días, conteniendo el texto íntegro de la misma, con la indicación de si es o no definitiva en la vía administrativa, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano al que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20825 *ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.216/74, promovido por «Standard Eléctrica, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.216/74 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Eléctrica, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Standard Eléctrica» contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta por la que se denegó la inscripción de la escritura de mandato a nombre de don Francisco Vicente Carreres Sala, a los efectos procedentes y relacionados con su actuación en el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho y denegamos tal inscripción, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20826 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para abastecimiento de

San Vicente, núcleo de población perteneciente al Ayuntamiento de Labuerda (Huesca), con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en la citada zona y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don José María Núñez Isac, propietario de la actual Empresa distribuidora de energía eléctrica en la citada localidad de San Vicente, alegando, exclusivamente, que es distribuidor de energía en aquella zona desde hace más de treinta años por concesión administrativa, y la instalación que se solicita afectaría al servicio eléctrico que él viene realizando, por lo que solicita se desestime la petición objeto de su impugnación. Dado traslado a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», de la oposición, la contesta exponiendo: Que su solicitud lo es a instancia del propio Ayuntamiento de Labuerda (Huesca), con conocimiento y colaboración de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la provincia;

Visto, asimismo, el informe favorable a lo solicitado emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca, a la vez que expone la urgencia de la realización de las obras, debido al mal servicio que actualmente presta la Empresa ocupante, por una parte, y a la poca solvencia técnica de la misma e inoperancia para atender mejoras y ampliaciones en su zona de abastecimiento y, por otra, los deseos y necesidad de los vecinos de la localidad de San Vicente de alcanzar un suministro eléctrico de calidad que pueda satisfacer las demandas actuales, circunstancias ambas ratificadas por el Ayuntamiento citado, según escrito que del mismo consta en el expediente.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV, de tensión, prevista para trabajar a 17,3 KV, simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón armado y metálicos; aislamiento por medio de aisladores rígidos. Tendrá su origen en la línea de igual tensión a Labuerda y final en un centro de transformación a instalar en la mencionada localidad de San Vicente (Huesca). Su longitud total será de 2.683 metros.

Segundo.—Conceder a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», un plazo, improrrogable, de treinta días para presentar los proyectos de la estación transformadora y red de baja tensión a establecer en San Vicente, que será alimentada por la línea objeto de esta resolución, en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca, quedando facultada dicha Delegación para conceder las reglamentarias autorizaciones, en el caso de que durante la tramitación de los expedientes se repitiesen las impugnaciones por el señor Núñez Isac similares a las que han motivado la remisión de este expediente a esta Dirección General.

También, y previa la tramitación que se señala en el artículo 31 del Decreto 2617/1966, la citada Delegación Provincial resolverá sobre la aprobación del proyecto de ejecución de la línea que se autoriza.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de treinta días. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huesca.

20827 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan las instalaciones de transporte, transformación y distribución de energía eléctrica que se citan, y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, calle

Guetaria, número 13, solicitando autorización para establecer instalaciones eléctricas destinadas al abastecimiento de energía en la localidad de Leiza (Navarra), y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por la Empresa distribuidora de energía eléctrica en la misma zona, «Múgica y Muñoz, S. R. C., Electra Plazaola», alegando que distribuye energía en la citada localidad de Leiza en virtud de contrato suscrito, para ello, con el Ayuntamiento de la misma; contrato que, debido a discrepancias existentes entre las dos partes, se encuentra pendiente de resolución judicial sobre su vigencia, no pareciéndole oportuno que en estas condiciones se autorice a otra Empresa la distribución de energía en la misma zona, ya que esto, además de causarle perjuicios, provocaría un estado de competencia injusto, sin tener además en cuenta que ella viene realizando el abastecimiento de Leiza con mucha anterioridad al año 1970, proporcionando, en momentos muy difíciles, energía suficiente a toda la población para fines domésticos e industriales;

Visto el contenido del escrito de contestación al anterior, presentado por «Iberduero, S. A.», en el que manifiesta que las relaciones entre la Empresa oponente y el Ayuntamiento de Leiza, y sus obligaciones recíprocas, no afectan en nada a este expediente, puesto que se trata de nuevas instalaciones proyectadas para atender la creciente demanda de energía en la zona; añade que el actual abastecimiento de energía eléctrica en Leiza es deficiente, según ha manifestado el propio Ayuntamiento en su día con motivo de la tramitación del expediente de solicitud de autorización por «Iberduero, S. A.», de una subestación transformadora a instalar en la mencionada localidad de Leiza, resuelto favorablemente y aprobado su proyecto de ejecución por resolución de fecha 15 de noviembre de 1974, siendo las instalaciones objeto de esta nueva solicitud el natural y obligado complemento para atender, con la debida seguridad, las necesidades de energía eléctrica en la mencionada localidad de Leiza;

Visto el informe, favorable a lo solicitado por «Iberduero, S. A.», emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, en el que se confirma el deficiente servicio eléctrico prestado por la Empresa oponente, así como que la tensión en el suministro, según comprobaciones hechas a petición de los abonados, es inaceptable, y que, como consecuencia, le han sido impuestas dos multas gubernativas; que, además, no tiene medios técnicos adecuados para suministrar a la localidad de Leiza la demanda de energía eléctrica existente motivada por encontrarse la zona en pleno desarrollo industrial;

Considerando que los suministros eléctricos son un servicio público regulado por la Administración en régimen de autorización, y no de concesión, salvo expresa declaración en concreto, por lo que no cabe una situación de monopolio o exclusiva que condicione la intervención de este Departamento o impida otorgar autorización de nuevas instalaciones eléctricas donde se encuentran establecidas otras distribuidoras, siempre y cuando concurren circunstancias que aconsejen tales autorizaciones, como ocurre en el caso que nos ocupa y que anteriormente se exponen,

Esta Dirección General de la Energía, visto lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que le confiere en relación con las resoluciones sobre instalaciones eléctricas la Ley de 24 de noviembre de 1939, en atención a que los suministros de energía eléctrica sean de evidente efectividad en cuanto a calidad y medios para atender la demanda de los mercados, y a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas en el término municipal de Leiza (Navarra).

Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. entre las EE. TT. «Leiza» y «Berástegui» (tramo apoyo número 7 al 17), y derivaciones de la misma para alimentar 13 centros de transformación, 10 tipo intemperie y 3 tipo interior.

Las características principales de estas líneas serán: Conductores LA de 78 y 56 milímetros cuadrados de sección, respectivamente, cada uno; circuito sencillo, apoyos de hormigón armado y vibrado, aisladores rígidos; la longitud de la línea general será de 1.750,5 metros, y la total de las derivaciones, de 10.211 metros.

Los centros transformadores a instalar, tipo intemperie, se denominarán: «Saculus», «Aztieta», «Central» y «Serrería Erviti», con transformadores de 50 KVA. de potencia, relación de transformación de 13.200/380-220 V.; «Gazpillo» y «Arbitrios», con transformadores de 25 KVA.; «Basakabi», «Segastibelza» y «Tipu», con transformadores de 100 KVA., y «Piscifactoría», con transformador de 160 KVA.; todos ellos con la misma relación de transformación de los primeramente citados.

Los de tipo interior serán los tres restantes, denominados «Viviendas Orberó», «Amazábal» y «Ayuntamiento», previstos para instalar en los mismos transformadores de 630 KVA. y relación de transformación de 13.200/380-220 V., instalándose en una primera etapa de 250 KVA. en los dos primeramente citados, y de 400 KVA. en la del «Ayuntamiento».

Completarán la instalación de estos centros transformadores los reglamentarios elementos de protección, medida y manobra.

Distribución en baja tensión en los sectores de viviendas Sarrió, viviendas Orberó, Amazábal, Ayuntamiento y piscifactoría.

La finalidad de estas instalaciones será la de suministrar energía en la localidad de Leiza (Navarra), con energía procedente de «Iberduero, S.A.», a través de la nueva E. T. denominada «Leiza», de reciente instalación.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra.

20828 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55 EL-44.1.212).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término municipal de Leganés, y tiene por objeto suministrar energía a la E. T. D. «Polígono Industrial de Leganés número 1». Tiene su origen en el apoyo número 25 de la línea Leganés-Retamar y su final en la E. T. D. «Polígono Industrial de Leganés número 1». Características: Línea eléctrica aérea a 44 KV., d/c, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 48 metros, conductor L. A. de 181 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación «Retamar» (55-SE-220/2).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 6 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial.—12.448-C.

20829 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55 EL-44.1.213).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término de Getafe, y tiene por objeto suministrar energía a la E. T. A. «Banco Popular Español». Tiene su origen en el apoyo número 2 de la línea a Rivadeneyra (55 EL-345) y su final en la E. T. A. «Banco Popular Español». Características: Línea eléctrica aérea a 44 KV. s/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 65